



Municipalidad Distrital de **LA VICTORIA**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2024-MDLV-A

La Victoria, 21 de agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO:

Informe N° 002-2024-HAD, recepcionado con fecha 15 de agosto del 2024, Memorando Múltiple N° 133-2024-MDLV/GSMYGA, de fecha 15 de julio del 2024, Informe N° 306-2024-MDLV/GSMYGA-UTVT, de fecha 15 de agosto del 2024, Informe N° 051-2024-CRCI, de fecha 19 de agosto del 2024, Informe N° 415-2024-MDLV/OSTDC de fecha 19 de agosto del 2024, Informe N° 1218-2024-MDLV-GSMYGA de fecha 19 de agosto del 2024, Informe N° 908-MDLV/GM de fecha 19 de agosto del 2024, Informe N° 789-2024-MDLV/GAT, recepcionado con fecha 20 de agosto del 2024 e Informe Legal N° 376-2024-MDLV/OGAJ, de fecha 20 de agosto de 2024. En Sesión Ordinaria del 21 de agosto del 2024; el Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LAS TASAS PARA EL ALQUILER DE ESPACIOS (STAND) POR USO DE LA VIA PUBLICA EN EL EXPOFEST 2024, POR LOS 40° AÑOS DE CREACION DEL DISTRITO DE LA VICTORIA A CELEBRARSE EN EL MES DE SETIEMBRE 2024.**

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de La Victoria, es un órgano de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público, que goza de Autonomía Política, Administrativa y Económica en los asuntos de su competencia, que le confiera el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por el Artículo 194° de la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la norma IV el Título Preliminar del Texto único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133 – 2013 – EF, en su artículo 40, establece que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, asimismo precisa que las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, por Ley N° 23926 el 12 de septiembre de 1984, durante el gobierno del expresidente Fernando Belaúnde Terry, fue creado el Distrito de La Victoria, y al celebrarse el 40° aniversario en el mes de setiembre del 2024, la Gerencia de Gestión del Desarrollo Económico Local, ha tenido a bien realizar una feria para la población victoriana, en dónde sigue latente la máxima expresión cultural, gastronómica, artesanal y musical de un pueblo heredero de tradiciones, este año celebra su edición 40°, la cual se desarrolla en el parque principal y calles de la ciudad adornadas con arcos típicos, muestras de cultura viva, banda de músicos, danzas costumbristas, así como el concurso nacional de marinera, fuegos artificiales y sobre todo un pueblo creyente, emprendedor y pujante.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria de acuerdo a sus funciones, es la encargada de brindar las autorizaciones municipales para la colocación de stand, a través del área de licencias, de acuerdo a la sectorización

CIUDAD DE PROGRESO

📍 Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

🌐 gob.pe/munilavictoria-chiclayo 📞 munilavictoriachiiclayo 📧 imagenmunilavictoria@gmail.com



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LAS TASAS PARA EL ALQUILER DE ESPACIOS (STAND) POR USO DE LA VÍA PÚBLICA EN EL EXPOFEST 2024, POR LOS 40° AÑOS DE CREACION DEL DISTRITO DE LA VICTORIA A CELEBRARSE EN EL MES DE SETIEMBRE 2024”.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la “ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LAS TASAS PARA EL ALQUILER DE ESPACIOS (STAND) POR USO DE LA VÍA PÚBLICA EN EL EXPOFEST 2024, POR LOS 40° AÑOS DE CREACION DEL DISTRITO DE LA VICTORIA A CELEBRARSE EN EL MES DE SETIEMBRE 2024”, la misma que forma parte íntegra de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, en forma excepcional la ocupación temporalmente de las vías públicas para la realización de la FERIA DE EXPOSICIONES TIPICOS CULTURALES EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA” en conmemoración de sus 40° años de creación, denominada **EXPOFEST 2024**,

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que, a partir del 26 de agosto del presente año, los comerciantes deberán de abandonar los lugares autorizados en los que se desarrollará la feria, en caso de incumplimiento la Municipalidad de acuerdo a las competencias prescritas en el inciso 19 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás disposiciones municipales, con el auxilio de las Fuerzas Policiales, procederá al retiro y decomiso de los bienes de los comerciantes infractores que desacaten la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, la tasa por autorización temporal de autorización de espacio de la Vía Pública para la instalación de puestos y/o stands para la realización de la “FERIA DE EXPOSICIONES TIPICOS CULTURALES EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA”, denominada **EXPOFEST 2024**; cuya distribución de puestos de venta se encuentra organizado en los planos que obran como anexo en la presente Ordenanza y respetando el tarifario de alquiler que a cualquier tipo de negocio en lugares no autorizados en la presente Ordenanza, deberán de tramitar su respectiva autorización Temporal Municipal.

La tasa por autorización temporal de autorización de espacio de la Vía Pública para la instalación de puestos y/o stands para la realización de la “FERIA DE EXPOSICIONES TIPICOS CULTURALES EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA”, denominada **EXPOFEST 2024**, cuya distribución de puestos será por zonas y ubicación, según el cuadro que se describe a continuación:

<u>RUBRO</u>	<u>UBICACIÓN</u>	<u>COSTO</u>
ZONA GASTRONOMIA	Av. Unión tramo comprendido desde la calle los Mitimaes hasta la calle Viru.	S/ 30.00 m2
ZONA AUTOS INFANTILES	Av. Unión tramo comprendido desde la calle Viru hasta calle Los Andenes.	S/ 35.00 m2
ZONA DE ARTESANIAS	Av. Unión tramo comprendido entre la calle Los Andenes hasta la calle Manco Inca.	S/ 30.00 m2
ZONA DE JUEGOS	Av. Unión tramo comprendido entre la calle Manco Inca hasta la calle Wiracocha.	S/ 30.00 m2

CIUDAD DE PROGRESO

♀ Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

🌐 gob.pe/munilavictoria-chiclayo 📞 munilavictoriachiclayo 📧 imagenmunilavictoria@gmail.com



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

realizada para la misma, a cargo de la Comisión designada; asimismo, a través del Área de Fiscalización, y la Unidad de Transito (Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental) velar por el cumplimiento de las normas establecidas de acuerdo a Ley.

Que, mediante Informe N° 002-2024-HAD, recepcionado con fecha 15 de agosto del 2024, el Arq. Hubert Amenero Díaz remite al Jefe de la Unidad de Tránsito, Viabilidad y Transporte Público, el Informe Técnico que sustenta la distribución y ordenamiento del EXPOFEST LA VICTORIA II EDICION.

Que, a través del Memorando Múltiple N° 133-2024-MDLV/GSMYGA, de fecha 15 de julio del 2024, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental remite el informe técnico al Jefe de la Secretaría de Defensa Civil, asimismo, solicita se tenga en consideración, ya que ayudara a mitigar los posibles riesgos; por lo que deberán coordinar ambas unidades, a fin de presentar un único plan, debiendo estar acompañado con los planos de ubicación.

Que, con Informe N° 306-2024-MDLV/GSMYGA-UTVT, de fecha 15 de agosto del 2024, la División de Tránsito, Viabilidad y Transporte Público remite a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, la propuesta sobre la ubicación y distribución de espacios correspondientes al EXPOFEST La Victoria II Edición, a llevarse a cabo en el mes de septiembre del 2024 en el Distrito de La Victoria.

Que, mediante Informe N° 051-2024-CRCI, de fecha 19 de agosto del 2024, el Ing. Carlos Roberto Capuñay Incio, Técnico Evaluador de la OTDC remite al Jefe de la Oficina Técnica de Defensa Civil, el Plan de Seguridad para la EXPOFEST 2024.

Que, mediante Informe N°415-2024-MDLV/OSTDC de fecha 19 de agosto del 2024, la Secretaría Técnica de Defensa Civil remite a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental el Plan de Seguridad para la EXPOFEST 2024.

Que, con Informe N° 1218-2024-MDLV-GSMYGA de fecha 19 de agosto del 2024, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental remite a la Gerencia Municipal el Informe Técnico y Plan de Seguridad para la EXPOFEST 2024, asimismo, solicita sea derivado a la Gerencia de Administración Tributaria, a fin de que determine el monto para el cobro del uso de vía pública por metro, a fin de que sea sometida a sesión de concejo para su posterior aprobación; adjunta cuadro por rubro y ubicaciones, considerando la demanda.

Que, con Informe N° 908-MDLV/GM de fecha 19 de agosto del 2024, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Gerencia de Administración Tributaria, a fin de que se atienda lo requerido.

Que, asimismo, mediante Informe N° 789-2024-MDLV/GAT, recepcionado con fecha 20 de agosto del 2024, la Gerencia de Administración Tributaria remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba las tasas para el alquiler de espacios por uso de la vía pública en el EXPOFEST 2024, por los 40° años de creación del distrito de La Victoria a celebrarse en el mes de septiembre del 2024, a fin de solicitar que mediante informe legal, de ser posible lo que se indica en el párrafo precedente, sea derivado a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para ser agendado para Sesión de Concejo Municipal.

Que, mediante Informe Legal N° 376-2024-MDLV/OGAJ, de fecha 20 de agosto de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es Viable el Proyecto de Ordenanza que APRUEBA LAS TASAS PARA EL ALQUILER DE ESPACIOS (STAND) POR USO DE LA VÍA PÚBLICA EN EL EXPOSFEST 2024, POR LOS 40° AÑOS DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, A CELEBRARSE EN EL MES DE SEPTIEMBRE 2024". Asimismo, ELEVAR el expediente a sesión de Concejo para su debate.

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de La Victoria, ha dado la siguiente Ordenanza;

CIUDAD DE PROGRESO

📍 Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

🌐 gob.pe/munilavictoria-chiclayo 📞 munilavictoriachiclayo 📧 imagenmunilavictoria@gmail.com



Municipalidad Distrital de
LA VICTORIA

ZONA DE JUEGOS INFLABLES	Av. Unión tramo comprendido entre la calle Wiracocha hasta la Av. Los Incas.	S/ 30.00 m2
ZONA COMIDA RAPIDA	Calle Viru tramo comprendido entre la Av. Unión hasta calle Pasaje 2.	S/ 35.00 m2
ZONA DE JUEGOS DE PISO	Calle Los Andenes tramo comprendido entre la Av. Unión hasta la calle Pasaje 2.	S/ 35.00 m2
ZONA DE JUEGOS MECANICOS	Calle Pasaje 2, tramo comprendido entre la calle Viru hasta la calle Los Andenes. (Explanada frente al parque Miguel Grau.	S/ 30,000.00

ARTÍCULO QUINTO: Las personas que deseen instalar cualquier tipo de negocio en lugares no autorizados en la presente Ordenanza, deberán pagar la siguiente tasa ambulatoria.

Detalle	Costo – Tasa Ambulatoria
Comercio Ambulatorio (De a pie)	S/ 25.00 (diarios)
Comercio Ambulatorio (Sin autorización)	S/ 30.00 (diarios)

ARTÍCULO SEXTO: DECLÁRESE, la exoneración total de la Tasa del stand - a productos de cultura viva (panificadores, artesanos, y venta de comida), que estarán ubicados en el parque principal del Distrito de la Victoria.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y demás unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR, a Oficina General de Atención al ciudadano y Gestión Documentaria, e Imagen Institucional la comunicación de la presente ordenanza, la publicación en el portal institucional, y a realizar campañas de información y difusión, bajo responsabilidad en coordinación con las gerencias descritas en el párrafo precedente de esta entidad edil.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA VICTORIA
ORDENANZA
 Edmundo Vásquez Sánchez
 Alcalde

CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

gob.pe/munilavictoria-chiclayo
[munilavictoriachiclayo](https://www.facebook.com/munilavictoriachiclayo)
imagenmunilavictoria@gmail.com